

140
Anotado con el N.º 757 y 9. F. 776.
E. 107.



Testimonio de
Pedro Pablo Aparicio

Federico Vivanco Escriba
no del Crimen de esta Capital

Certifico: que en el juicio seguido de oficio a Fructoso Garcia y Pedro Aparicio por homicidio, se han expedido las resoluciones siguientes - En el juicio criminal seguido de oficio contra Fructoso Garcia y Pedro Pablo Aparicio por homicidio. Acusador el Agente Fiscal, Procuradores de los Seos Don Pablo Mora y Don Eugenio Gamboa - Vistos y Considerando: Primero. Que a fines de Mayo del presente año tuvo lugar una rina entre Pedro Pablo Aparicio y Melchor Morales, a consecuencia de celos reciprocos, motivados por una muger llamada Juana Tison, acometieronse ambos con furor en mano, en la calle de Maravillas, y le tocó la mala suerte a Morales recibir una herida de manos de aquel, y fue de naturaleza leza mortal, segun lo explican los medicos en el certificado de fojas dos. Segundo. Que inmediatamente emprendió la fuga el Asesino, al que siguió Fructoso Garcia que intentó separarlos cuando los encontró

En la reyerta: Ferrero. Que sabedores
los Agentes de Policia de tal aconteci-
miento, persiguieron al delincuente y apre-
hendieron a este, junto con Garcia don-
tro de una huerta situada en el Puerto
del Cercado: trasladados a la Carcel
se les tomo su correspondientes instrucciones.
Cuarto Que Convicto y Confeso Pedro Pablo
Aparicio, se adelanto el sumario y aparece
de su merito, Comprobada la Criminales
dad de este, que dio muerte con sus
manos, al susodicho Morales en medio
de la Calle antes nominada - Quinto.
Que por este delito debe sufrir Aparicio el
Castigo que determina el articulo doscientos
treinta del Codigo Penal Sexto: Que Garcia
si se acercó al lugar del suceso, lo llevo
el proposito de impedir que se consumara
consumara un crimen, segun aparece de
los actuados, y por lo tanto, se encuentra
exento de responsabilidad en este proceso.
Por estos fundamentos, y pasado el tramite
que la Ley determina para juicios de esta
naturaleza, y de conformidad con lo pedido
por el Agente Fiscal - Fallo - Condenando
a Pedro Pablo Aparicio a la pena de tres
años de Prision, con sus accesorios,
absueltos definitivamente a Fructoso Garcia.
Y por esta mi sentencia que se consulta
al Superior Tribunal si no fuere apelada.
Asi lo pronuncio pasado y firmo en
Lima Noviembre diez y ocho de mil ochocientos



cientos setenta y cinco - Luis Ponze - Aio' y
 pronunció la sentencia anterior, el Señor Juez
 que la suscribe, estando haciendo audiencia
 pública en la Sala de despacho, como lo tiene
 de costumbre, la que publicó en presencia de
 Don Enrique Morales y Don Manuel e Maria
 Rodriguez en el día de su pronunciamiento
 y á las dos de la tarde, de que doy fe - Fede
 Resolución y rito Vivanco = Ama Enero diez y nueve de
 Superior = mil ochocientos setenta y seis = Vistos: de con-
 formidad, con lo dictaminado por el Señor
 Fiscal confirmaron la sentencia de fojas cua-
 renta y una, de fecha diez y ocho de Noviembre
 de mil ochocientos setenta y cinco, en la parte
 apelada, en que el Juez de primera instancia
 condena á Pedro Pablo Aparicio á la pena
 de doce años de Penitenciaría con sus acce-
 sorias la Aprobaron en cuanto absuelve di-
 finitivamente á Fructuoso Garcia, y los de-
 terminaron = Silva Santistevan = Alvarez = Do-
 Filiación = rado = Figueroa = Galindo = Pedro Pablo
 Aparicio, natural de esta Capital, viudo,
 de treinta y siete años, Carretero, estatura
 dos varas cuatro líneas, negro, Cara se-
 Honda, pelo pasa, frente grande, cejas
 pocas, ojos negros, nariz chata, boca gran

de labios gruesos, barba cerrada
do de viruelas - Testado - Condenaraca
vale - Inmendado - llenado - mudo - vale

Es conforme con las condenas que se encuentran en
el expediente de que se ha hecho referencia Lima
Febrero diez y ocho de mil ochocientos setenta y seis

Federico Vranco



Manuscript Feb 24 de 1806